República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 001 2016 00363 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE.
Asunto	REQUIERE PERITO AVALUADOR.
AS. No.	1946V (1337) 3.

En atención a las observaciones presentadas por el demandado al avalúo comercial presentado por la parte demandante, se hace indispensable requerir al perito avaluador para que se sirva aclarar lo pertinente.

En virtud de lo anterior, se le concede al perito el término de días (10) a partir del siguiente de la notificación que se haga por estados del presente auto, para que se pronuncie al respecto.

Finalmente, respecto de la solicitud de fecha de remate arrimada por la parte demandante, se le indica que una vez se resuelva lo relacionado al avalúo se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate de los bienes objeto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfca72070978b9f455861753f6089479fe7caf43dec243cfc1b1f08bc0779bce
Documento generado en 20/08/2021 12:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica